

Ley de Auditoría de Cuentas - Independencia

Código curso: 50139129

Horas: 4 horas

Área: Auditoría

Información del curso

Precio: Censores y ayudantes 65€
Otros 90€

Lugar de celebración: Aula de la Agrupación Tª 6ª del
ICJCE
Plaza de Madrid, 3 2ª dcha.

Fecha: 21 de septiembre

Código curso: 50139129

Horario: 10:00 a 14:00

Presentación del curso

Ponente:

Dª Carmen Rodríguez

Programa:

- 1.- Introducción y entrada en vigor de la Ley de Auditoría de Cuentas
- 2.- Régimen General
 - 2.1.- Principio general
 - 2.2.- Esquema de amenazas y de salvaguardas
 - 2.3.- Extensiones
 - 2.4.- Causas de incompatibilidad y prohibiciones
 - 2.5.- Periodo de vigencia de las incompatibilidades
 - 2.6.- Prohibiciones posteriores
 - 2.7.- Honorarios
- 3.- Régimen para auditores de EIP
 - 3.1.- Causas de incompatibilidad y servicios ajenos a la auditoría
 - 3.2.- Periodo de vigencia de las incompatibilidades
 - 3.3.- Honorarios

Ley de Auditoría de Cuentas - Independencia

Código curso: 50139129

Horas: 4 horas

Área: Auditoría

3.4.- Rotación

Resumen de contenido:

Dentro del contenido del texto de la Ley de Auditoría de Cuentas, se establece el régimen de independencia al que todos los auditores de cuentas y sociedades de auditoría se encuentran sujetos, incluidos los auditores que auditan entidades de interés público.

Como principios generales de independencia, tanto previa a la aceptación del encargo como sobrevinida, el auditor no participará en el proceso de toma de decisiones de la entidad y evaluará las amenazas a la independencia (auto-revisión, abogacía, interés propio, familiaridad o confianza o intimidación) y aplicará las salvaguardas precisas para atenuar aquellas que pudieran comprometer su independencia y, en su caso, abstenerse de realizar la auditoría.

Además, un auditor de cuentas no deberá realizar una auditoría en relación a una entidad auditada cuando existan relaciones financieras, comerciales, laborales o de otro tipo de tal importancia que comprometa su independencia.

Igualmente, la redacción de la Ley de Auditoría de Cuentas, obliga a que el auditor considere el entorno de red en que opera, a los efectos de observar su independencia.

De esta forma se mantiene un sistema basado, por una parte, en la enunciación de un principio general de independencia que obliga a todo auditor a abstenerse de actuar cuando pudiera verse comprometida su objetividad en relación a la información económica financiera a auditar y, por otra parte, en la enumeración de un conjunto de circunstancias, situaciones o relaciones específicas en las que se considera que, en el caso de concurrir, los auditores no mantienen su independencia respecto a una entidad determinada, siendo la única solución o salvaguarda posible la no realización del trabajo de auditoría.